



RES. EXENTA N° 2.582

ANT.: Resolución Exenta N° 1.980, de 20.09.2019, que autoriza Rifa de Tercera Compañía de Bomberos de Carahue.

MAT.: Modifica Resolución Exenta N° 1980, de 20.09.2019, en los puntos que indica.

TEMUCO, 30 de Octubre de 2019.

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
2. La ley N° 10.262, 06/03/1952, en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
3. Lo dispuesto en el Decreto N°955 de fecha 24.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
4. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. El Decreto N° 1.438 de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía.
7. El Oficio N° 50, de fecha 12 de Agosto de 2019, de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Carahue.
8. La Resolución Exenta N° 1980 de fecha 20/09/2019, que autoriza Rifa de Tercera Compañía de Bomberos de Carahue.
9. El Oficio N° 072, de fecha 29 de Octubre de 2019, de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Carahue, que solicita cambiar fecha de realización de la Rifa año 2019, por motivos que indica.
10. El Correo Electrónico, de fecha 30 de Octubre de 2019, del Teniente Segundo, del Cuerpo de Bomberos de Carahue, corrigiendo fecha de realización de la Rifa año 2019, por motivos que indica.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los Cuerpos de Bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de

premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

2. Que, en el caso de regiones debe ser ejercida por el respectivo intendente regional, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 969, de 1975, de la misma repartición ministerial señalada en el considerando anterior.
3. En consideración a los vistos N° 9 y N° 10, de la Presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **MODIFICASE:** La Resolución Exenta N° 1.980, del 20.09.2019, en el resuelvo N° 1, donde dice: **AUTORIZASE:** Al Cuerpo de Bomberos de Carahue, para efectuar su Rifa anual el día Lunes 11 de Noviembre de 2019, a las 18:00 hrs., en el frontis de su Cuartel General, ubicado en Avenida Ercilla N° 300, de la Comuna de Carahue, ante el notario Público Sr. Gonzalo Garay Burnas.

Debe decir: " **AUTORIZASE:** A la Tercera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Carahue, para efectuar su Rifa anual el día Lunes 30 de Diciembre de 2019, a las 18:00 hrs., en el frontis del Cuartel General, ubicado en Avenida Ercilla N° 300, de la Comuna de Carahue, ante el notario Público Sr. Gonzalo Garay Burnas.

2. **MANTÉNGASE,** integro el texto en todos sus puntos restantes de la Resolución Exenta N° 1.980, de 20 de Septiembre de 2019.

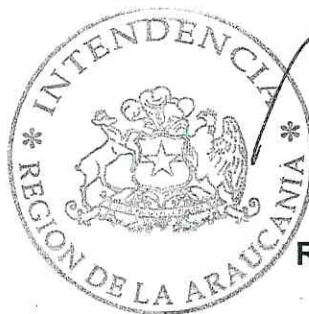
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,
EN SITIO WEB DE GOBIERNO TRANSPARENTE, LEY N° 20.285,
SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



JAP /  / svr

Distribución:

- Dpto. de Pensiones, Rifas y Colectas Min. Interior Santiago
- Cuerpo de Bomberos de Carahue, Avenida Ercilla 300, Carahue, (tercera.carahue@gmail.com)
- Gobernación Provincial de Cautín
- Departamento Jurídico Intendencia 
- Oficina de Partes.




**JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA
N° de Registro 17846307
Fecha de Entrada 29 OCT. 2019
Trámite: jurídico

ORD. N°: 072
ANT. : NO HAY

MAT. : Solicitud Cambio de Fecha 2° Rifa Anual de la 3° Compañía de Bomberos de Carahue.

Carahue 29 de Octubre del 2019

A : SR. JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANIA

DE : SR. ALADINO PEÑA RUIZ
SUPERINTENDENTE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE

Distinguido Intendente Regional

En primer lugar agradecer su apoyo y compromiso con Bomberos de Chile y como es de su conocimiento los Bomberos de Carahue el 11 de Noviembre de este año 2019, gracias a su apoyo la tercera Compañía de Bomberos de Carahue realizara la 2° Rifa Anual de compañía, lo cual usted autorizo en el Decreto Exento N° 1980 del 20 de Septiembre del 2019.

Nuestros voluntarios han salido a vender sus números de rifa, sin descuidar las emergencias, pero la respuesta de la población ha estado más lenta que otros años.

Si a eso le sumamos la contingencia Nacional, la ciudad de Carahue no ha estado ajena a estas situaciones, y nuestros voluntarios al salir a la calle a vender sus números han detectado que los vecinos se están resguardado de hacer otros gastos que no sean de primera necesidad, dando su apoyo fuertemente a Bomberos de Carahue y a través nuestro de Chile, pero no necesariamente a través de la compra de un boleto de rifa. Por lo cual las ventas no han sido como las esperadas, estando aun muy bajos en relación al año pasado, incluso complicando la compra del vehículo que se está rifando.

Es por este motivo que le solicitamos nos pueda autorizar una prórroga de 28 días para hacer el sorteo de la Rifa 2019, quedando como nueva fecha el 09 de diciembre del 2019 a las 18.00 hrs. en el frontis del Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Carahue, el cual se encuentra ubicado en Av. Ercilla N° 300 en la ciudad de Carahue. Ante el Notario Gonzalo Garay Burnas.

De esta forma tener un poco mas de tiempo para capitalizar más ventas, que permitan obtener ganancias efectivas con este beneficio, como lo fue el año pasado, lo cual permitió equiparnos con material para enfrentar emergencias.

Esperando contar con su apoyo.

Se despide Atte.



ALADINO PEÑA RUIZ
Superintendente
Cuerpo de Bomberos de Carahue



RES. EXENTA N° 1.980

MAT.: Autoriza Rifa a beneficio del Cuerpo de Bomberos de Carahue.

TEMUCO, 02 de Septiembre de 2019.

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
2. La ley N° 10.262, 06/03/1952, en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
3. Lo dispuesto en el Decreto N°955 de fecha 24.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
4. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre excepción del trámite de toma de razón.
6. El Decreto N° 1.438 de fecha 22.11.2018, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía.
7. El Oficio N° 50, de fecha 12 de Agosto de 2019, de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Carahue.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los Cuerpos de Bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

2. Que, en el caso de regiones debe ser ejercida por el respectivo intendente regional, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 969, de 1975, de la misma repartición ministerial señalada en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE:** Al Cuerpo de Bomberos de Carahue, para efectuar su Rifa anual el día Lunes 11 de Noviembre de 2019, a las 18:00 hrs., en el frontis de su Cuartel General, ubicado en Avenida Ercilla N° 300, de la Comuna de Carahue, ante el notario Público Sr. Gonzalo Garay Burnas
2. Los premios a sortear son los siguientes:

1	Un Automóvil 0 km, marca Suzuki, Modelo 800	\$ 4.267.800
2	Un televisor LED 40"	\$ 219.990
3	Un Notebook	\$ 209.990
4	Un televisor LED 32"	\$ 169.990
5	Un Beger	\$ 99.990
6	Una Tablet Samsung Galaxy	\$ 99.990
7	Un Taladro Electrico	\$ 89.990
8	Parlante Karaoke 15"	\$ 79.990
9	Horno Microondas	\$ 59.990
10	Horno Eléctrico	\$ 59.990

3. Los fondos recaudados se destinarán a compra de implementación para la Tercera Compañía, detalle que adjuntan en el Oficio de los vistos N° 7.
4. Se emitirán 15.000 Boletos, de un valor de \$2.000 (mil pesos) cada uno. La confección de los mismos deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto N° 955 de fecha 24.06.74.
5. El sorteo deberá ser público, efectuarse ante Notario y en la fecha indicada en el Resuelvo N° 1 impostergablemente, debiendo incluirse en el acta notarial una relación entre los números no vendidos, los que no participarán en la Rifa o sorteo.
6. Los interesados deberán publicar en un Diario local y en uno de circulación nacional, el segundo domingo siguiente al sorteo, los resultados obtenidos, especificando claramente los números premiados y nombres de los favorecidos.

7. El Cuerpo de Bomberos de Carahue, deberá entregar a esta Intendencia Regional en un plazo de 60 días desde la fecha del sorteo, los siguientes documentos:

- a) Acta Notarial de la realización del sorteo.
- b) Duplicado de recibo de los premios, firmado por los favorecidos.
- c) Publicación en un Diario local y de circulación nacional.
- d) Informe detallado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,
EN SITIO WEB DE GOBIERNO TRANSPARENTE, LEY N° 20.285,
SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANÍA**



Distribución:

- Dpto. de Pensiones, Rifas y Colectas Min. Interior Santiago
- Cuerpo de Bomberos de Carahue, Avenida Ercilla 300, Carahue, (tercera.carahue@gmail.com)
- Gobernación Provincial de Cautín
- Departamento Jurídico Intendencia
- Oficina de Partes



ORD. N°: 50/2019

INTENDENCIA REGION DE LA ARAUCANIA	
N° de Registro	<u>17656228</u>
Fecha de Entrada	<u>14 AGO. 2019</u>
Tramite:	<u>juridico</u>

ANT. : NO HAY

MAT. : Solicitud Autorización para realizar 2° Rifa Anual de la 3° Compañía de Bomberos de Carahue.

Carahue 12 de Agosto del 2019

A : **SR. JORGE ATTON PALMA**
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANIA

DE : **SR. ALADINO PEÑA RUIZ**
SUPERINTENDENTE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE

Distinguido Intendente Regional

Como es de su conocimiento los Bomberos de Chile son una institución sin fines de lucro y que cuando es requerido ejerce su labor en forma desinteresada y voluntaria. La Tercera Compañía de Bomberos de Carahue, no es la excepción por lo cual al igual que otras compañías de bomberos requieren del apoyo de la comunidad para contar con la implementación necesaria para desarrollar su trabajo.

En el mes de Noviembre del año 2018, gracias a su apoyo la tercera Compañía de Bomberos realizo la 1° Rifa Anual de una compañía de Bomberos de Carahue, la cual fue muy exitosa, considerando que era la primera vez que se realizaba una Rifa de estas características en la ciudad de Carahue y mas aun liderara íntegramente por una sola Compañía.

Nuevamente para poder recaudar fondos, se pretende realizar un beneficio a través de una rifa, correspondiente a la "2° Rifa Anual 3° Compañía de Bomberos de Carahue", y esperamos contar con el gran espíritu de solidaridad, colaboración y compromiso social que usted tiene.

Es por este motivo que le solicitamos nos pueda autorizar la realización de nuestra Rifa anual, cuyo sorteo se realizara el día Lunes 11 de Noviembre del 2019 a las 18:00 hrs. en el frontis del Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Carahue, el cual se encuentra ubicado en Av. Ercilla N° 300 en la ciudad de Carahue.

Se pretenden vender 15.000 (quince mil) números de Rifa, para los cuales se solicitara una adhesión voluntaria por boleto de \$ 2.000 (dos mil pesos) cada uno, lo que permitirá obtener un total de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos)

Para lograr nuestro objetivo los premios a Rifar son los siguientes:

1. Un Automóvil 0 km Marca Suzuki modelo 800	\$ 4.200.000.-
2. Una Vaquilla	\$ 250.000.-
3. Un televisor LED 40"	\$ 230.000.-
4. Un Notebook	\$ 200.000.-
5. Un televisor LED 32"	\$ 170.000.-
6. Un Acceso a Piscina con Once para 2 personas	\$ 100.000.-
7. Una Tablet Samsung Galaxy	\$ 100.000.-
8. Parlante Karaoke 15"	\$ 70.000.-
9. Horno microondas	\$ 50.000.-
10. Horno Eléctrico	\$ 50.000.-



ORD. N°: 50/2019

ANT. : NO HAY

MAT. : Solicitud Autorización para realizar
2º Rifa Anual de la 3ª Compañía de
Bomberos de Carahue.

Carahue 12 de Agosto del 2019

A : SR. JORGE ATTON PALMA
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANIA

DE : SR. ALADINO PEÑA RUIZ
SUPERINTENDENTE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE

Distinguido Intendente Regional

Como es de su conocimiento los Bomberos de Chile son una institución sin fines de lucro y que cuando es requerido ejerce su labor en forma desinteresada y voluntaria. La Tercera Compañía de Bomberos de Carahue, no es la excepción por lo cual al igual que otras compañías de bomberos requieren del apoyo de la comunidad para contar con la implementación necesaria para desarrollar su trabajo.

En el mes de Noviembre del año 2018, gracias a su apoyo la tercera Compañía de Bomberos realizo la 1º Rifa Anual de una compañía de Bomberos de Carahue, la cual fue muy exitosa, considerando que era la primera vez que se realizaba una Rifa de estas características en la ciudad de Carahue y mas aun liderara íntegramente por una sola Compañía.

Nuevamente para poder recaudar fondos, se pretende realizar un beneficio a través de una rifa, correspondiente a la "2º Rifa Anual 3ª Compañía de Bomberos de Carahue", y esperamos contar con el gran espíritu de solidaridad, colaboración y compromiso social que usted tiene.

Es por este motivo que le solicitamos nos pueda autorizar la realización de nuestra Rifa anual, cuyo sorteo se realizara el día Lunes 11 de Noviembre del 2019 a las 18:00 hrs. en el frontis del Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Carahue, el cual se encuentra ubicado en Av. Ercilla N° 300 en la ciudad de Carahue. Ante el Notario Gonzalo Garay Burnas.

Se pretenden vender 15.000 (quince mil) números de Rifa, para los cuales se solicitara una adhesión voluntaria por boleto de \$ 2.000 (dos mil pesos) cada uno, lo que permitirá obtener un total de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos)

Para lograr nuestro objetivo los premios a Rifar son los siguientes:

1. Un Automóvil 0 km Marca Suzuki modelo 800	\$ 4.267.800.-
2. Un televisor LED 40"	\$ 219.990.-
3. Un Notebook	\$ 209.990.-
4. Un televisor LED 32"	\$ 169.990.-
5. Un Berger	\$ 99.990.-
6. Una Tablet Samsung Galaxy	\$ 99.990.-
7. Un Taladro Eléctrico	\$ 89.900.-
8. Parlante Karaoke 15"	\$ 79.990.-
9. Horno microondas	\$ 59.990.-
10. Horno Eléctrico	\$ 59.990.-

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319829294

ORD. N° 77319333279
ANT. F-2117 DE FECHA 22/08/2019
MAT. TASACION DE BIENES PARA RIFA

TEMUCO, 27/08/2019

DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE. RUT N° 82.190.100-6

En atención al escrito del antecedente, mediante el cual solicita a este Servicio la tasación de Rifa del Cuerpo de Bomberos de Carahue, a efectuarse el día 11/11/2019, en beneficio de dicha institución, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto N° 955 de 1972, del Ministerio del Interior, y para los fines señalados, se procede a valorar las especies según el siguiente detalle:

- 1.- Un Automóvil 0 KM. Marca Zuzuki, modelo 800 \$4.267.800.-
- 2.- Un TV Led 40" \$219.990.-
- 3.- Un Notebook \$209.990.-
- 4.- Un TV Led 32" \$169.990.-
- 5.- Un Berger \$99.990.-
- 6.- Un Tablet Samsung Galaxy \$99.990.-
- 7.- Un Taladro eléctrico \$89.900.-
- 8.- Un Parlante Karaoke 15" \$79.990.-
- 9.- Un Horno microondas \$59.990.-
- 10.- Un Horno eléctrico \$59.990.-

Saluda a Ud.,



CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

HTF/gss

Distribución

CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE. ERCILLA 300 - CARAHUE
DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

La totalidad de los premios son donados por distintas empresas y aportes de amigos sin embargo el vehículo será adquirido por la tercera compañía de Bomberos de Carahue.

Los fondos recaudados serán destinados a la compra de implementación para nuestra compañía, una vez cubiertos los gastos generados por la rifa, por ejemplo, el pago del vehículo, corresponden a \$ 25.800.000 (veinticinco millones ochocientos mil pesos)

El equipamiento a adquirir se detalla a continuación.

	EQUIPAMIENTO PERSONAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	BOTA ESTRUCTURAL CUERO FIRE EAGLE HIGH	\$65.000	15	\$975.000
2	EQUIPOS DE RESPIRACION AUTOCONTENIDOS	\$950.000	6	\$5.700.000
3	CASCO RESCATE SICOR	\$70.000	24	\$1.680.000
4	CASCOS ROSENBAUER	\$70.000	12	\$840.000
5	ESCLAVINA	\$10.000	20	\$200.000
6	GUANTE RESCATE	\$17.000	20	\$340.000
7	GUANTE DE TRABAJO NORMADO	\$55.000	20	\$1.100.000
8	LINTERNA ANGULO RECTO	\$28.000	10	\$280.000
9	UNIFORME ESTRUCTURAL NORMADO	\$150.000	20	\$3.000.000
10	UNIFORME TENIDA DE CUARTEL	\$40.000	30	\$1.200.000
11	UNIFORME DE PARADA	\$50.000	30	\$1.500.000
12	BUZOS TENIDA ESCUELA BRIGADIERES	\$36.000	20	\$720.000
13	RADIOS	\$48.000	12	\$576.000
	EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD			
14	HERRAMIENTA HALLIGAN	\$89.000	2	\$178.000
15	HERRAMIENTA BICHERO	\$20.000	1	\$20.000
16	EXTRACTOR DE GASES MOVIL	\$841.000	1	\$841.000
17	DETECTOR DE GASES	\$76.000	1	\$76.000
18	MULTIANALIZADOR DE GASES	\$1.850.000	1	\$1.850.000
19	DETECTOR DE ELECTRICIDAD	\$129.000	1	\$129.000
	EQUIPO PARA RESCATE			
20	BOTIQUIN EQUIPADO	\$170.000	1	\$170.000
21	INMOBILIZADOR LATERAL DE CABEZA	\$25.000	3	\$75.000
22	RESUCITADOR MANUEL ADULTO	\$12.000	2	\$24.000
23	RESUCITADOR MANUEL PEDIATRICO	\$12.000	2	\$24.000
24	MOTOSIERRA	\$200.000	1	\$200.000
25	PEDESTAL FOCOS LED	\$150.000	4	\$600.000
26	LUCES CARRO	\$200.000	1	\$200.000
27	CASILLEROS	\$100.000	30	\$3.000.000
	TOTAL			\$25.498.000

Las personas que estarán encargadas de la Rifa son las siguientes:

Comisario de Rifa: Voluntario de la 3° Compañía de Bomberos, Fabian Alexsy Nicolas Aguayo, Rut: 16.332.459-8 N°. Reg. Gral. 1004
Dirección: Anibal Pinto N° 155 Carahue
Fono contacto: 99825619
E mail: tercera.carahue@gmail.com

Comisario suplente: Voluntario de la 3° Compañía de Bomberos Capitán Ivan Alejandro Molina Barrales Rut: 10.320.092-K N°. Reg. Gral. 1028
Dirección: Ana Sanchez Sagredo N° 1453 Carahue
Fono contacto: 987930420
Email: ivanmolinabarrales@gmail.com

Se adjuntan a la presente solicitud los Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Carahue, Certificado de Personalidad Jurídica, Certificado de Directorio actualizado.

Esperando que la presente solicitud tenga una favorable respuesta

Se despide Atte.



ALADINO PEÑA RUIZ
Superintendente
Cuerpo de Bomberos de Carahue

DECLARACION JURADA

Yo Aladino Isidro Peña Ruiz, Rut N° 7.426.547-2, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Carahue, declaro que los voluntarios que a continuación se individualizan son miembros activos y voluntarios de la 3° Compañía de Bomberos de Carahue y serán los encargados de llevar a cabo la Rifa Anual de Compañía, de la Tercera compañía de Bomberos de Carahue.

Comisarios de Rifa: Voluntario Fabian Alexsy Nicolas Aguayo
Rut: 16.332.459-8 N°. Reg. Gral. 1004
Dirección: Anibal Pinto N° 155 Carahue
Fono contacto: 99825619
E mail: tercera.carahue@gmail.com

Comisario suplente: Capitán de Compañía Ivan Alejandro Molina Barrales
Rut: 10.320.092-K N°. Reg. Gral. 1028
Dirección: Ana Sanchez S. N° 1453 Carahue
Fono contacto: 987930420
Email: ivanmolinabarrales@gmail.com



ALADINO PEÑA RUIZ
Superintendente
Cuerpo de Bomberos de Carahue



REPUBLICA DE CHILE



500245025914

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-08-2019

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6770 con fecha 31-01-2002.
NOMBRE PJ : CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE
DOMICILIO : AVENIDA ERECILLA N°300
CARAHUE
REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2002
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00134
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 23-12-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
TESORERO	JUAN GUILLERMO SAAVEDRA TESSAHUAC	9.239.734-3
COMANDANTE	HECTOR HERIBERTO REBOLLEDO FUENTEALBA	10.821.558-5
2° COMANDANTE	PABLO ANDRES RAMIREZ RAMIREZ	17.637.003-3
VICESUPERINTENDENTE	DAVID EDUARDO SAN MARTIN BURGOS	15.551.841-3
SUPERINTENDENTE	ALADINO ISIDRO PEÑA RUIZ	7.426.547-2
SECRETARIO GENERAL	PATRICIO GALLARDO SOTO	9.292.622-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 23-12-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Agosto 2019, 10:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEI



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500245025844

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-08-2019

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°6770 con fecha 31-01-2002.
NOMBRE PJ : CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE
DOMICILIO : AVENIDA ERECILLA N°300
CARAHUE
REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2002
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00134
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 13 Agosto 2019, 10:47.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



ACTA Y ESTATUTO TIPO DEL
CUERPO DE BOMBEROS

En CARAHUE a 27 de

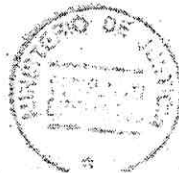
ENERO del 2001 siendo las 10.00 se lleva a efecto una asamblea en el Casino del Cuerpo de Bomberos de Carahue,

....., con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE

..... Preside la reunión, don RENATO COLIMILLA CURIN y actúa como Secretario don ANIBAL PEREIRA BASTIAS

..... Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:



TITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO



ARTICULO 1°.- Créase una Corporación de Derecho Privado que se denominará "CUERPO DE BOMBEROS DE CARAHUE.....", que se regirá por las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, en lo que fuere compatible con sus fines, naturaleza y organización jerárquica y disciplinada, por las disposiciones de los presentes estatutos, su Reglamento General y en forma supletoria por las normas que se dicten por el Ministerio de Justicia al efecto.

ARTICULO 2°.- El Cuerpo de Bomberos tendrá por objeto proteger las vidas, el medio ambiente y las propiedades en contra de los riesgos de incendio y, eventualmente en otros siniestros que ocurran dentro del territorio de la(s) comuna(s) de Carahue..... o en el lugar en donde la Superioridad del Cuerpo de Bomberos así lo disponga. Esta institución tiene el carácter de servicio de utilidad pública, conforme lo dispone el artículo 17° de la ley N°18.959.

ARTICULO 3°.- El domicilio de esta Corporación será la comuna de Carahue..... provincia de Cautín....., Región Novena..... y su duración será indefinida y el número de integrantes ilimitado.

ARTICULO 4°.- Los servicios que preste el Cuerpo de Bomberos y sus integrantes serán absolutamente gratuitos.

ARTICULO 5°.- El Cuerpo de Bomberos será ajeno a toda tendencia política, religiosa o gremial.

ARTICULO 6°.- El Patrimonio del Cuerpo de Bomberos se formará:

- a) Por las cuotas que aporten los socios.
- b) Con las erogaciones que hagan personas naturales o jurídicas que no sean socios.
- c) Con las asignaciones o donaciones a título universal o singular.
- d) Con los frutos naturales o civiles de todos los bienes que forman el patrimonio del Cuerpo.
- e) Con los fondos que las leyes destinen al sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos de la República.
- f) Demás ingresos que obtenga a cualquier título la Institución.



TITULO II DE LOS INTEGRANTES



ARTICULO 7°.- Los integrantes del Cuerpo de Bomberos serán de dos clases: Voluntarios Activos y Voluntarios Honorarios. Todos los voluntarios deben actuar en los siniestros, salvatajes y demás obligaciones propias del servicio, en la forma y oportunidad que determine el Reglamento General de la Institución.

La calidad de voluntario honorario se adquiere por aquellos integrantes que tengan veinte o más años de servicio y posean méritos suficientes para gozar de tal distinción a juicio del Directorio General. Se pierde esta calidad por las mismas causas que se pierde la condición de bombero voluntario.

Los voluntarios de la Institución, tanto activos como honorarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos en la Institución.
- c) Libre acceso a las dependencias de la Institución, con sujeción a las limitaciones contempladas en los reglamentos internos del Cuerpo.
- d) Representar verbalmente, a las autoridades bomberiles cualquier irregularidad que observaren en la sede de la Institución o darla a conocer por escrito al Directorio.

ARTICULO 8°.- Podrán ser aceptados como integrantes de la Institución todas las personas naturales, nacionales o extranjeras. Para este efecto, deberán acreditar a lo menos, tener dieciocho años de edad, salud compatible con las exigencias que imponen las actividades bomberiles, mantener antecedentes personales intachables y honorabilidad conocida. Una vez aceptados, e inscritos en los Registros Generales del Cuerpo, se denominarán Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 9°.- Los voluntarios contribuirán con una cuota mensual que será determinada por cada Compañía, y ella no podrá ser inferior al dos por ciento ni superior al diez por ciento de una Unidad Tributaria Mensual, todo ello sin perjuicio de las cuotas extraordinarias que la respectiva Compañía acuerde.

ARTICULO 10°.- La calidad de bombero voluntario se pierde:

- a) Por renuncia presentada por escrito ante la superioridad, y
- b) Por ser el voluntario objeto de medida disciplinaria de separación o expulsión impuesta por el organismo disciplinario competente, por infracción grave a los estatutos o reglamentos.



**TITULO III
DE LAS COMPAÑIAS**



ARTICULO 11°.- El Cuerpo se compone del número de Compañías, de Brigadas, de Unidades y de otros Departamentos o Servicios que requiera el trabajo de la institución.

En ningún caso las Compañías o las Oficinas de la institución podrán funcionar en una sede política, bares, restaurantes o sitios de recreo público.

ARTICULO 12°.- Para formar una nueva Compañía se requerirá:

- a) Que lo soliciten por lo menos veinte personas que cumplan con los requisitos para ser voluntarios:
- b) Que dispongan del material adecuado para la finalidad de la nueva Compañía, según determine el Directorio de la Institución:
- c) Que a la solicitud respectiva se acompañen los comprobantes que acrediten el exacto cumplimiento de los requisitos antes señalados y un presupuesto de entradas y gastos que demuestre la posibilidad de cumplir los fines de su creación, y
- d) Que el Directorio General apruebe la formación de la nueva Compañía.

ARTICULO 13°.- Las compañías para su funcionamiento deberán establecer un Reglamento Interno, el que deberá contar con la aprobación del Directorio General y que no podrá contener disposición alguna contraria a la legislación vigente y a estos Estatutos, aplicándose éstos en su silencio u oscuridad.

La Compañía elegirá un Director, un Capitán y los demás Oficiales Generales que requieran, e invertirán todos los ingresos que perciban en el cumplimiento de los fines de la institución, particularmente en el aumento, mejoramiento y conservación de los bienes y de su material, rindiendo, en todo caso cuenta al Directorio General en la forma dispuesta en el Reglamento General del Cuerpo y siempre que éste lo solicite.



TITULO IV
DE LOS OFICIALES GENERALES Y DEL DIRECTORIO GENERAL



ARTICULO 14°.- El Cuerpo de Bomberos tendrá los siguientes Oficiales Generales:

Un Superintendente, un Vicesuperintendente, un Secretario General, un Tesorero General, ... Comandante(s) y un Intendente (este último, opcional).

Los Oficiales Generales, constituidos en Consejo, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Presentar al Directorio el anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos del período correspondiente;

b) Fijar el tiempo durante el cual deben considerarse como asistentes a los actos de obligación, a los voluntarios accidentados en actos de servicio o que hayan contraído enfermedades a consecuencia de los mismos, previo informe del Cirujano General, debiendo comunicarlo a la Compañía respectiva;

c) Informar al Directorio sobre los asuntos acerca de los cuales fuere consultado;

d) Proponer al Directorio los traspasos de fondos de un ítem a otro y solicitar la suplementación de los que se encuentran agotados, indicando la fuente de ingreso;

e) Pronunciarse sobre los planos, especificaciones y presupuestos de construcción, ampliación y transformación de Cuarteles, y

f) Designar uno de sus miembros para que informe sobre los proyectos y reformas de los reglamentos de las Compañías, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Directorio.

ARTICULO 15°.- El Cuerpo de Bomberos de ... Carahue

será administrado por un Directorio General compuesto por un Presidente que se denominará Superintendente, un Vicesuperintendente, ... Comandantes, un Secretario General y un Tesorero General, quienes integrarán el Consejo de Oficiales Generales; y los Directores de la Compañías del Cuerpo. Asimismo, integrarán el Directorio con derecho a voz, las personas que hayan sido elegidos Directores Honorarios de la Institución conforme al Reglamento General del Cuerpo.

ARTICULO 16°.- Las elecciones de los Oficiales Generales, salvo las de Tesorero General y de los miembros del Consejo Superior de Disciplina, se efectuarán dentro de los primeros veinte días de Diciembre de cada dos años, mediante votaciones, en las cuales cada voluntario votará por una sola persona por cada cargo a elegir, y se proclamarán elegidos sucesivamente para desempeñar los cargos indicados en el artículo 14°, a los que resulten con mayor número de votos, hasta completar todos los cargos que deban llenarse. En caso de empate se preferirá al voluntario con mayor antigüedad en la Institución y si persiste el empate, al que se haya desempeñado un mayor número de veces como Oficial General.



No podrán ser elegidos Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito, en los 15 años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

ARTICULO 17°.- Los Oficiales Generales durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos, sus funciones expirarán el 31 de Diciembre de cada dos años. Los cargos de Tesorero General y de miembro del Consejo Superior de Disciplina expirarán con la elección de su reemplazante.

En ausencia de un Oficial General o en la imposibilidad de desempeñar su cargo, asumirá su subrogante o se le nombrará por el Directorio General un reemplazante. Pero si la ausencia o imposibilidad se prolongare por más de treinta días, se procederá a llamar a elecciones, y quien resulte electo ejercerá el cargo sólo por el tiempo que falte al reemplazado para completar su período.

Si falleciere o renunciare un Oficial General se seguirá el procedimiento señalado en el inciso anterior.

ARTICULO 18°.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside. El Directorio sesionará a lo menos una vez al mes.

El Directorio podrá ser citado a sesión extraordinaria cuando así lo determine el Superintendente por necesidades del Cuerpo o se lo requiera un tercio de los Oficiales Generales. En estas sesiones sólo se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria.

ARTICULO 19°.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Cuerpo de Bombero deCarahue.....
..... y administrar sus bienes;
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos de las Asambleas Generales;
- c) Estudiar y proponer a la Asamblea General, los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Cuerpo, o las modificaciones a estos Estatutos o a toda medida que sea conducente a los fines del Cuerpo;
- d) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la corporación durante el período en que ejerza sus funciones;





- e) Autorizar la creación de nuevas Compañías, Brigadas o Unidades, o de disolverlas cuando el número de voluntarios sea inferior al que exigen estos Estatutos o por hechos graves o de otra índole que así lo aconsejen;
- f) Citar a la Asamblea General Ordinaria, y a las extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la corporación indicando el objeto;
- g) Acordar y/o autorizar la adquisición de material para las Compañías integrantes del Cuerpo;
- h) Autorizar al Superintendente, cuando ello sea necesario, para llevar a cabo cualquier acto o contrato, para cuya validez se requiere ésta autorización;
- i) Elegir al Tesorero General entre una lista de al menos dos voluntarios propuesta por el Superintendente;
- j) Elegir conforme al Reglamento General del Cuerpo a los integrantes del Consejo Superior de Disciplina, y
- k) Las demás atribuciones que el Reglamento General determine.

El Directorio sólo podrá delegar en el Consejo de Oficiales Generales las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución.

ARTICULO 20°.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un Libro Especial de Actas que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El integrante que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

ARTICULO 21°.- El Superintendente es el jefe superior del Cuerpo y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Cuerpo;
- b) Convocar a reuniones al Directorio General y al Consejo Superior de Disciplina;
- c) Presidir los actos públicos del Cuerpo, y representarlo ante las autoridades;
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, y
- e) Las demás atribuciones que el Reglamento General determine.





ARTICULO 22°.- Corresponde al Vicesuperintendente, subrogar al Superintendente con sus mismos deberes y atribuciones.

ARTICULO 23°.- Corresponde al Comandante el mando activo del Cuerpo y la disposición del personal para la consecución de sus fines y mantener la disciplina, vigilar los cuarteles y cuidar de la conservación y suministro del material de las Compañías.

ARTICULO 24°.- Los demás Comandantes desempeñarán las funciones y facultades que el Reglamento General del Cuerpo señale.

Los Comandantes se subrogarán en caso de ausencia o imposibilidad de desempeñar el cargo, con todas sus atribuciones y deberes en la forma que señale el Reglamento General del Cuerpo.

ARTICULO 25°.- Al Tesorero General corresponde recaudar las entradas del Cuerpo, hacer los pagos o inversiones autorizados por el Directorio o por quién corresponda, supervigilar las Tesorerías de las Compañías, firmar conjuntamente con el Superintendente todo documento que tenga relación con el patrimonio de la institución y llevar la contabilidad de éste. Para este último efecto se podrán contratar los servicios de un Contador.

ARTICULO 26°.- El Tesorero General rendirá cuenta de sus actuaciones al Directorio y es personalmente responsable de los bienes del Cuerpo, que estén bajo su custodia, y deberá insertar en el Acta de la Junta General Ordinaria, copia completa del inventario de ellos. La infracción de esta obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de Disciplina.

ARTICULO 27°.- Al Secretario General corresponde:

- a) Autorizar la firma del Superintendente;
- b) Redactar, contestar y despachar la correspondencia;
- c) Redactar las actas de las sesiones del Directorio General, del Consejo de Oficiales Generales, de las Juntas Generales y del Consejo Superior de Disciplina e insertarlas en el Libro de Actas correspondiente;
- d) Dar copia autorizada de cualquiera de las actas a que se refiere la letra precedente;





- e) Comunicar los acuerdos pertinentes a la Compañía que corresponda;
- f) Mantener el archivo general del Cuerpo;
- g) Hacer entrega de toda la documentación, dentro del mes siguiente en que fue elegido, a su sucesor. La infracción de esta obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de Disciplina, y
- h) Las demás funciones que el Reglamento General determine.

**TITULO V
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

ARTICULO 28°.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, en el segundo trimestre de cada año o en la fecha que disponga el Reglamento General, y en ellas el Superintendente dará cuenta de su administración. Las segundas, cada vez que lo exijan las necesidades del Cuerpo y en ellas solamente se podrán tomar acuerdos relacionados con los asuntos que se hayan indicado en los avisos de citación.

Sólo en Asamblea General Extraordinaria se podrá acordar la modificación de los estatutos o la disolución de la entidad.

ARTICULO 29°.- Las citaciones a las Asambleas Generales se efectuarán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de la provincia en que tiene su domicilio la entidad, o de la capital de la Región, si en aquella no lo hubiere, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTICULO 30°.- Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de los integrantes del Cuerpo, y en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.

Sólo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la modificación de sus estatutos o la disolución de la corporación.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Superintendente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres de los asistentes que designe cada Junta.

En dichas actas podrán los voluntarios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 31°.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Superintendente y actuará como Secretario, el del Directorio o la persona que lo subrogue.



TITULO VI DE LA DISCIPLINA



ARTICULO 32°.- Habrá un Consejo Superior de Disciplina que será elegido cada dos años por el Directorio y estará compuesto por cinco miembros.

ARTICULO 33°.- Corresponde al Consejo Superior de Disciplina, conocer y resolver en forma inapelable de las siguientes materias:

- a) De las apelaciones interpuestas en contra de las resoluciones de los Consejos de Disciplina de las Compañías;
- b) De las medidas disciplinarias que procedan en contra de los Oficiales Superiores del Cuerpo y de las Compañías. En estos casos, si el afectado es miembro del Consejo, se abstendrá de participar en él;
- c) De todas aquellas faltas cometidas por voluntarios de la Institución que afecten seriamente el prestigio del Cuerpo o atenten contra sus principios esenciales;
- d) Interpretar las normas del Estatuto del Cuerpo o de su Reglamento General cuando así lo solicite el Directorio o el Superintendente, y
- e) Las demás atribuciones que el Reglamento General Determine.

ARTICULO 34°.- El Reglamento General del Cuerpo establecerá la forma y oportunidad de citación y funcionamiento de este Consejo.

TITULO VII DE LA REFORMA DE ESTOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DEL CUERPO

ARTICULO 35°.- Los estatutos del Cuerpo podrán ser modificados sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, citada con ese exclusivo objeto y adoptado por los dos tercios de los voluntarios asistentes.

La Asamblea General Extraordinaria en que se acuerde la reforma de los estatutos, se celebrará con asistencia de un Notario Público u otro Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para estos efectos.

ARTICULO 36°.- El acuerdo de disolución del Cuerpo deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior.

ARTICULO 37°.- Aprobada la disolución del Cuerpo o decretada la cancelación de su personalidad jurídica, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile administrará y conservará sus bienes mientras dentro de la Comuna no se forme un Cuerpo similar con los mismos o semejantes fines, en cuyo caso se traspasará su dominio a éste. En la administración de los bienes antedichos la Junta Nacional tendrá las más amplias facultades que las leyes conceden a los administradores, pudiendo destinar estos bienes a un Cuerpo de bomberos o a Compañías existentes en la Comuna limítrofe, para que sirva a los fines de éstos.



DISPOSICION TRANSITORIA



ARTICULO UNICO: El Directorio del Cuerpo de Bomberos de CARAHUE....., deberá, dentro del plazo de un año contado desde la publicación del Decreto que le concede la personalidad jurídica, proponer a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento General del Cuerpo.

SEGUNDO: Elegir el Directorio Provisorio del Cuerpo, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la entidad;

Superintendente: RENATO COLIMILLA CURIN.....

Vicesuperintendente: RODRIGO HERNANDEZ RIOSECO.....

Comandante: HUGO TONIONI GIUSTI.....

..... Segundo Comandante: JAI ME QUEZADA VALENCIA.....

..... Comandante:.....

..... Comandante:.....

.....

Secretario General: ANIBAL PEREIRA BASTIAS.....

Tesorero General: HARRY ORDENES PFANNSCHMIDT.....

Intendente (opcional):.....

(Señalar los nombres y apellidos y cédula de identidad de las personas que se designen).

TERCERO: Facúltase a don GREGORIO ARRIAGADA LANDEROS para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere patrocinio y poder al abogado don MARIO ADALBERTO PEÑA VILLARROEL..... de domicilio en calle Villagrán No. 155..... comuna de Carahue..... ciudad de Carahue..... patente profesional al día N° S/N..... de la I. Municipalidad de Temuco..... para que solicite la autoridad correspondiente la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica, autorizándolo para que acepte todas las enmiendas que los organismos respectivos estimen necesarios o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de este Cuerpo, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las 12,00..... horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.



Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Firma
SEGUNDO BARRERA ANRIQUEZ	6.291.052-6	[Signature]
DEONEL BASTIAS CHACON	3.727.798-3	[Signature]
RENATO COLMILLA CURIN	5.908.201-9	[Signature]
PATRICIO GALLARDO SOTO	9.292.622-2	[Signature]
CRISTIAN LUNA PARDO	14.218.320-K	[Signature]
MAXIMINO LUNA PARDO	15.260.384-3	[Signature]
EDUARDO MARTINEZ MUÑOZ	10.129.774-3	[Signature]
JORGE OLIVERA BARRALES	11.540.410-5	[Signature]
PASCUAL OLIVERA NAVARRETE	1.734.087-5	[Signature]
HARRY ORDENES PEANNSCHMIDT	3.209.995-5	[Signature]
GABRIEL QUEZADA SANDOVAL	7.526.353-8	[Signature]
ORLANDO RETAMAL PADILLA	6.164.517-9	[Signature]
CRISTIAN RIQUELME OLIVERA	11.689.210-3	[Signature]
DELFO SANTIBANEZ GONZALEZ	9.367.123-6	[Signature]
DANIEL SAAVEDRA TESSAHUAC	10.574.505-2	[Signature]
JUAN SAAVEDRA TESSAHUAC	9.239.734-3	[Signature]
PEDRO ALONSO COCIO	14.249.700-K	[Signature]
HECTOR BAHAMONDES ANRIQUEZ	10.960.691-K	[Signature]
MIGUEL CASANOVA PALMA	8.424.674-3	[Signature]
MANUEL DIAZ BUSTOS	13.583.146-8	[Signature]
MARIO HUENTEMIL HUENTEMIL	15.257.623-4	[Signature]
PEDRO MANRIQUEZ VERA	4.799.416-0	[Signature]
JAI ME QUEZADA VALENCIA	10.460.443-9	[Signature]
JOSE REBOLLEDO FUENTEALBA	7.889.682-5	[Signature]
HECTOR REBOLLEDO FUENTEALBA	10.821.558-5	[Signature]
JULIO RUÑAN PAINEO	11.968.090-5	[Signature]
HUGO TONIONI GIUSTI	9.505.701-2	[Signature]
ALADINO PEÑA RUIZ	7.426.547-2	[Signature]
AURELIO PARRA RODRIGUEZ	6.992.787-4	[Signature]
JOSE VERA VERA	3.113.707-1	[Signature]
FERNANDO AREVALO MONTOYA	12.332.932-5	[Signature]
RENE CARRILLO CARMONA	12.333.055-2	[Signature]
RAUL HERNANDEZ ECHEVERRIA	9.941.426-K	[Signature]
PATRICIO HERNANDEZ ECHEVERRIA	11.211.549-8	[Signature]
CESAR HERNANDEZ ECHEVERRIA	11.239.745-0	[Signature]
RODRIGO HERNANDEZ RIOSECO	6.621.410-9	[Signature]
PEREIRA BASTIAS ANTEAL	6.412.836-1	[Signature]
OSVALDO SAAVEDRA BAHAMONDES	5.992.009-K	[Signature]
GREGORIO ARRIACADA LANDEROS	8.411.741-2	[Signature]
JUAN CARLOS LOPEZ MERCADO	10.865.369-8	[Signature]
PABLO JEREZ FRITZ	7.138.435-7	[Signature]
VIRGINIO JELDRES PADILLA	9.506.433-7	[Signature]
CRISTIAN SARAVIA ROSALES	14.473.094-1	[Signature]
JORGE PEREZ CUEVAS	10.014.691-6	[Signature]

CERTI-//